

PERGAMINO, Junio 18 de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 1996, al considerar el Expediente: D-68/96 D.E. eleva Expte. C-1929/96 **SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** eleva Proyecto de Ordenanza -Modificación Artículo 6º de la Ordenanza Impositiva vigente.-

Sancionándose la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 6º de la **ORDENANZA IMPOSITIVA** ----- vigente el cual queda redactado de la siguiente manera:

" **ARTICULO 6º-** De acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo,
" ----- Título Segundo de la Ordenanza Fiscal, fíjase los
" siguientes importes para el pago de servicios de habilitación
" de locales o establecimientos y/o sus ampliaciones destinados a
" comercios, industrias y otras actividades asimilables a las co-
" merciales o industriales.-

" a) Actividades comerciales o industriales
" con titularidad unipersonal y sin perso-
" nal en relación de dependencia..... \$ 50,00

" b) Actividades comerciales cuya titularidad
" sean sociedades de hecho o unipersonales
" con personal en relación de dependencia \$ 100,00

" c) Actividades comerciales o industriales -
" cuya titularidad sean las demás socieda-
" des legalmente constituídas -SRL; SA ; -
" S en Cpa- \$ 160,00

" Estos valores son para todos los contribuyentes -
" que fueran intimados por el Municipio a través de sus órganos
" fiscalizadores ".-

CORRESP. EXPTE. D-68/96 D.E. C-1929/96.-

ARTICULO 2º- Los contribuyentes que se presentaran espontáneamente sin necesidad de intimación alguna serán beneficiados con una rebaja del 30% (TREINTA POR CIENTO) de los valores establecidos en la presente Ordenanza, cuando el pago sea de contado;eximiéndolos de las multas correspondientes.-

ARTICULO 3º- La presente tendrá vigencia desde el día de su promulgación, hasta el día 31 de Diciembre de 1996, beneficiando en consecuencia a todas las tramitaciones en curso en la medida que no hayan abonado la **TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS** .-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4119/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Ancel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRESP. EXPTE. D-68/96 D.E.C-1929/96.-